

CONTRATACIÓN

Suministros

2K22735M72216I6I0SU0

**25116I1SP** 

O/A

Asunto CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO. INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE DOS PARROQUIA POLA DE SIERO CINEMÓMETROS Y SIETE CABINAS LA POLA SIERO

PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD EN LUGONES, PERTENECIENTE A LA ASTURIAS

OPERACIÓN FCL3AS00706 "SISTEMA |

Interesado

AYUNTAMIENTO DE SIERO SIERO





FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) "Una manera de hacer Europa"

# **INFORME JURIDICO**

En relación con el escrito presentado por D. Miguel Ángel Poza, en nombre y representación de la entidad Sustainable Intelligent Transportation System S.L.U. (en adelante SUITS), empresa licitadora en el procedimiento de contratación del suministro, instalación y gestión de dos cinemómetros y siete cabinas para el control de velocidad en Lugones, perteneciente a la operación FCL3AS00706 "Sistema de calmado y pacificación del tráfico en el centro urbano de Lugones" incluida dentro de la Línea de Actuación 2 Plan "Centro a pie" de la Estrategia DUSI Siero "El centro de Asturias" cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, en la que pone de manifiesto que, habiéndosele requerido la justificación de su oferta, al entenderla incursa en baja desproporcionada, considera que la misma no se encuentra en tal circunstancia en cuanto que solo y exclusivamente se tuvo en cuenta para su consideración en baja el precio de la gestión anual pero no el precio global ofertado.



CONTRATACIÓN

Suministros

′35M72216I6I0SU0

**25116I1SP** 

O/A





## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) "Una manera de hacer Europa"

Con fecha 15 de febrero de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la licitación que nos ocupa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas constan la de la solicitante y la de la entidad Tradesegur SA

Con fecha 4 de marzo de 2022 se procede a la apertura de la documentación administrativa y documentación cuya valoración no responde a fórmulas aritméticas; y tras la emisión del informe en relación a esta última documentación, con fecha 20 de abril de 2022 se procede a la apertura de la documentación cuya valoración responde a fórmulas aritméticas que conforme al pliego que rige la licitación son los siguientes:

### "CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULAS ARITMÉTICAS:

### 1.- Ampliación del número de rotaciones: hasta 5 puntos

 $Valoraci\'on\ mejora\ 1 = \frac{\textit{Oferta de rotaciones del licitante}}{\textit{Oferta de n\'umero m\'aximo ofertado}} \times 5$ 

En relación al número máximo de rotaciones para evitar una oferta imposible de llevar a la práctica que produzca distorsiones en la valoración del resto de ofertas se establece un número máximo de 24 rotaciones por año entre los dos cinemómetros.

## 2. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo de 48 meses): hasta 10 **puntos**

 $Valoración\ mejora\ 2 = \frac{oferta\ meses\ licitante}{10} \times 10$ 



CONTRATACIÓN

Suministros

2735M72216I6I0SU0

**25116I1SP** 

O/A





## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) "Una manera de hacer Europa"

#### 3.- Precio

1. Sistema ofertado desglosado: 50 puntos (Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta) mediante la siguiente fórmula:

$$Valoraci\'on\ precio\ 1 = \frac{Oferta\ de\ cuant\'ia\ m\'inima}{Oferta\ econ\'omica\ del\ licitante} \times 50$$

2. Gestión cinemómetros: 10 puntos (Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta) mediante la siguiente fórmula:

$$Valoración\ precio\ 2 = \frac{\textit{Oferta de cuantía mínima}}{\textit{Oferta económica del licitante}} \times 10$$

A la vista de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la mesa de contratación aprecia incursa en baja desproporcionada en lo que respectas al precio ofertado por la gestión anual, requiriendo a la misma las justificaciones que la misma considere oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP

Conforme al pliego que rige la licitación "Para la consideración de ofertas desproporcionadas se aplicarán los apartados 1,2 y 3 del Art. 85 Reglamento General de Contratación para los casos de uno, dos o tres licitadores y cuando concurran cuatro o más licitadores se considerará:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."



CONTRATACIÓN

Suministros

2K22735M72216I6I0SU0

**25116I1SP** 

O/A





## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) "Una manera de hacer Europa"

Conforme a la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra 22/2020, de 12 de marzo que cita el solicitante y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central, entre otras, la Resolución 373/2018 y la nº 476/2017, resuelve que "...la consideración de anormalidad, salvo que los pliegos establezcan otra cosa, debe referirse al conjunto de la oferta económica, no a cada uno de sus componentes, pues no carece de lógica ni es temario, en principio, hacer una oferta más baja en una de las prestaciones o servicios a contratar, que se compense con otra más ajustada en las demás prestaciones"

A la vista de cuanto antecede, a juicio de quien suscribe el presente informe, en cuanto que la oferta presentada por SUITS, en su conjunto, no se encuentre incursa en baja desproporcionada habría que concluir que no cabe requerimiento alguno de justificación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.